

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 20/2020

ACTOR: MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Rubén Alfonso Fernández Aceves, en su carácter de delegado del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	311-SEPJF

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito electrónico de cuenta del **delegado del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio del cual solicita autorización para acceder al expediente electrónico así como a la persona que indica, de igual forma manifiesta que las notificaciones que se realicen en el presente asunto al municipio actor, se practiquen vía electrónica.

Visto lo anterior, indíquese al promovente que **no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado**, en virtud de que conforme a los artículos 12¹ y 17² del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicha solicitud corresponde únicamente a las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas

¹ Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]

Artículo 12. Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

² **Artículo 17.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.

La referida solicitud únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2020

que los rigen, estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11, párrafos primero y segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista al Municipio actor.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FAGF501204HDFRNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2020T02:43:41Z / 30/06/2020T21:43:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 ab 92 aa fd 1e ba fb 6a 16 15 a7 c3 e1 9f 12 64 38 0c b9 1f aa 57 44 33 05 f8 fa f4 35 5d af 63 65 88 3e af ba d1 95 cf f7 57 08 aa 45 cb e0 4e 91 e5 18 83 3e fe bb ee 85 2a 00 91 81 44 bb d3 71 69 1f 4b 07 db bf dc 7a e4 c8 02 8e 91 8b 57 c7 f1 31 4a 4f c3 3c a4 ba a7 88 40 36 46 fb 41 42 20 5d 17 ca 33 0e 39 78 14 7c ca 6a 39 49 ee 3f a9 df 76 6f 10 77 7d 9d 3a 6d 03 52 65 ec fa 71 e0 47 be 19 eb fe 48 1a 78 28 df 7b fc 9c fb a3 d9 9b 2a c1 73 ae d3 63 c2 8d 02 35 b5 c3 ce a6 71 54 38 3b ae 24 21 bd e0 42 d2 8d 6a c6 66 9b 12 23 2f ca 87 9c 71 51 e8 f5 cf 22 70 a5 ea aa 56 10 ba 5e f9 88 59 0a 8f 7d 37 6d 94 58 8b 1a 8f 8b f1 18 76 94 65 1c b3 53 cf db f2 24 04 04 61 e7 43 ad 17 97 96 04 40 93 69 72 e6 1a ea dc 5a 9f b9 31 b6 c0 8e 70 18 16 ea 3d db de			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2020T02:43:42Z / 30/06/2020T21:43:42-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2020T02:43:41Z / 30/06/2020T21:43:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3217755			
	Datos estampillados	FD091E042C03BCD5C56A6D638FCD5347BBD308DF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T23:22:32Z / 30/06/2020T18:22:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 a0 64 ab 36 44 aa f8 1f 81 a0 06 9e 81 c6 9f 28 6a 5d b0 cf 87 51 ce f8 b9 c8 d2 7e 28 a6 28 96 cc 41 2b e1 df 85 d8 1e 27 2e aa d4 e6 0d b3 67 a7 e4 25 84 06 aa 60 7d 27 a0 e3 41 6d 0b 06 5e 5f 6d 7d 03 1c 99 53 98 65 78 f9 b1 f9 84 c6 18 aa 07 c9 a3 4e 5e 8a 3f 8d 57 67 52 dc 87 28 ba f2 4d 7f 99 a5 20 0e f1 dc 28 f7 65 69 3d 71 1a 41 83 66 6b 27 5e 1c de 65 92 1e 5d 02 50 7b d0 42 0f 4c 4d 9b d3 ca d1 17 1b c1 2a 29 86 4a 3c 8f 94 5e 6e 1b 97 bc 89 d8 fd de b3 11 1e fb a4 1f 38 f3 e2 e6 6c 4e 7f 9f 41 95 aa 0e ca 89 51 1f 88 08 67 e6 ca 11 bb 21 ec cb f0 96 42 11 92 f2 a5 af a8 8d 5a dd 5e bd 8a 42 95 81 c8 01 13 fc 37 29 74 08 0a 09 8c 56 a2 57 71 b2 3d 95 43 54 83 3d 7c 1c 2f 89 2e 20 55 14 1e e3 9d ee f0 14 57 18 d1 93 91 5a 45 dc 1a 60 91 2b 42 a5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T23:22:33Z / 30/06/2020T18:22:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2020T23:22:32Z / 30/06/2020T18:22:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3217392			
	Datos estampillados	34BF172F3C691A0939B37F8A3843045A02F0DF5A			